

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Colegio oficial de Médicos de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Cédula de notificación.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rodríguez Candanedo, vecina de Argayo, de esta provincia habiendo nombrado Juez instructor al de

primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Villar Torres, vecino de Matarrosa, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Melcio Monje Martín, vecino de Matarrosa del Sil y Manuel Ceregado Morandeira, vecino de Sorbeda del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera ins-

tancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Francisco Fernández, vecino de Mirantes de Luna y Severino Pereira Rivas, vecino de Villaseca de Laceda, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genuario Barbón Diez, vecino de Utrera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera ins-

tancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio de Blas Santos, vecino de esta provincia, habiendo nombrado Juez de instrucción al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Robustiano Alvarez Diez, vecino de Villasimpliz, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nazario Jesús Revilla Esgueda, vecino de Valdeteja, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luciano García Fernández, vecino de Ciñe-

ra, de de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Delmiro Canseco Fernández, vecino de Piornedo y Vicente Fierro Cadenas, vecino de Villamanín, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Sutil García, vecino de Matarosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Martínez Ibáñez, vecino de Saelices de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Díaz Caneja y Díaz Caneja, vecino de Oseja de Sajambre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Moreno García, vecino de Villacorta, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Andrés Llamazares, vecino de Olleros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Pérez Guerra, vecino de Santa María del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Se hace saber: Que habiéndose anulado los títulos expedidos por la Autoridad Gubernativa con fecha posterior al 18 de Julio de 1936, fueron anulados y habiendo solicitado los interesados la reagudación del expediente el Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que continúe su tramitación a partir de haber sido aprobada la demarcación por el Ingeniero Jefe. el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, los interesados en los registros que a continuación se expresan depositen en papel de puros al Estado por derechos de pertenencias y expedición del título correspondiente las cantidades que a continuación se expresan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber depositado el papel correspondiente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación llegará el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR		Títulos móviles
							Pesetas	Pertenencias	
8.979	Angel.....	Hulla.....	5	Prioro.....	Epifanio del Blanco.....	León.....	150	15	0,75
9.165	Carlos.....	Idem.....	209	Rodiezmo.....	Juan José Oñiden.....	Idem.....	150	209	0,75
9.209	Sarita.....	Antracita.....	20	Albares.....	Benito Vilorio.....	Torre.....	150	20	0,75
9.222	Demasia a núm. 18.....	Hulla.....	6,9884	Idem.....	Ricardo Hermosilla.....	León.....	150	15	0,75
9.251	José Luis.....	Antracita.....	94	Valderrueda.....	Santiago Soto Lorenzana.....	Idem.....	130	94	0,75
9.252	Demasia a Carmina.....	Idem.....	4,0210	Boca de Huérgano.....	Antuñanzas de Rosado S. L.....	Madrid.....	150	15	0,75
9.255	Tercera Demasia a Julita.....	Idem.....	11,9762	Valderrueda.....	Antuñanzas de Vallada S. A.....	Guardo.....	150	15	0,75
9.269	Buena-Suerte.....	Hulla.....	24	Idem.....	Bernardino Escanciano.....	León.....	150	24	0,75
9.270	Pilar-Alfonso.....	Antracita.....	48	Idem.....	Santiago Soto Lorenzana.....	Idem.....	150	48	0,75
9.280	3.ª Demasia a Lillo Lumeras.....	Hulla.....	5,47	Fabero.....	Idem.....	Idem.....	150	15	0,75
9.283	Covadonga.....	Indeterminado.....	20	P. de Domingo Floréz.....	Marcelino Suárez.....	Barco Valdeorras.....	150	15	0,75
9.286	Jovita Tercera.....	Hulla.....	18	Iguña.....	Idem.....	Idem.....	150	18	0,75
9.290	Demasia a Poferrada, n.º 28.....	Idem.....	11,0209	Villablino.....	Andrés Figo, de la Mata.....	Tremor de Abajo.....	150	11	0,75
9.306	Carmen.....	Idem.....	20	Valderrueda.....	Saad, M. S. de Poferrada.....	Poferrada.....	150	20	0,75
9.311	Covadonga.....	Antracita.....	20	Idem.....	José Tejerina Polanco.....	Puente-Almuhey.....	150	20	0,75
					Santiago Soto Lorenzana.....	León.....	150	20	0,75

Colegio Oficial de Médicos de la provincia de León

ANUNCIO

El reparto de la contribución industrial profesional que han de satisfacer los Médicos con ejercicio en esta provincia, en el año 1939, estará expuesto a disposición de los interesados a partir del día 9 de Diciembre en el local del Colegio, (Avenida del P. Isla núm. 4, 2.º) de diez a doce y de cuatro a siete, todos los días laborables.

Asimismo, se hace saber que el juicio de agravios, tendrá lugar el día 15 del corriente, en el salón de dicho Colegio de Médicos, a las once de la mañana.

León 9 de Diciembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Sindico-Presidente, Emilio G. Miranda.

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cármenes

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías las listas de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1939, han acordado se expongan al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Cármenes

Formada la matrícula industrial para el año 1939, por los Ayuntamientos que a continuación se rela-

León, 29 de Noviembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Ingeniero Jeje, Gregorio Barrientos.



clonan, se halla expuesta al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos, por término de diez días, durante los cuales podrán examinarla cuantos lo crean conveniente, y formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Cármenes
Truchas
Sancedo

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Villarejo de Orbigo
Cármenes
Boñar
Cimanes de la Vega
Villafer
Salamón
Sabero
Barjas.
Corbillos de los Oteros
Cacabelos
Sancedo.

Propuestos por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año actual, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Noceda
Villamandos
Cubillas de Rueda
Villamol
Corbillos de los Oteros

Entidades menores

Junta vecinal de Villaselán

Aprobado que ha sido por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por término

de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Villaselán, 3 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Daniel de Cucas.

Junta vecinal de Santa Maria del Rio

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por término de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales esta Junta admitirá reclamaciones.

Santa María del Río, 28 de Noviembre de 1928.—III Año Triunfal.—El Presidente Mariano Lazo.

Administración de justicia

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.—El Sr. D. M. Justel Justel, Juez Municipal sustituido en funciones de la misma, por el Sr. D. M. Justel Justel, habiendo sido instrucción del Partido, habiendo visto por sí las precedentes diligencias de juicio de faltas, por estufa, por viajar sin billete, por denuncia de la Inspección de Vigilancia en virtud de lo que ante la misma formuló el Jefe de la Estación del Norte de esta Ciudad, contra José Carrera Martínez, de diez y nueve años, soltero, hijo de Manuel y Baldomera, natural y cuyo último domicilio tuvo en Andiñuela, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Carrera Martínez, de ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en la cárcel de este Partido, a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, la cantidad de ocho pesetas, sesenta céntimos y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Justel.—Rubricado.»

Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido denunciado, expido la presente en Astorga, a 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Genaro Blaco.

Anuncios particulares

Hilaturas Garali-Pérez S. A.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que el Consejo de Administración estatuario de esta Sociedad, celebrado en fecha 5 de Diciembre, he acordado celebrar el día 19 del mismo en sus oficinas Plaza Uribitarte número 3 Bilbao, junta general de Accionistas con carácter ordinario o si fuera preciso extraordinario con el siguiente orden del día:

1.º Provisión de los puestos vacantes del Consejo.

2.º Discusión de la memoria del Consejo de Administración provisional.

Veguellina de Orbigo, 10 de Diciembre de 1938.—El Presidente del Consejo de Administración, José Garali Salas.—El Secretario, José Garali Salas.

Núm. 692.—15,75 pts.

Comunidad de Regantes de Presa Manzanal

Se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, para el día 25 del actual, a las tres de la tarde, en la Casa Escuela de Cascantes, para tratar del Capítulo 6.º de las ordenanzas de la referida Comunidad.

Cascantes, 10 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Antonio García.

Núm. 691.—6,75 pts.

Comunidad de Regantes de Presa Manzanal

